



REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA



La JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA, en base a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y sus estatutos EMITE EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

DE SU ESTRUCTURA

ARTÍCULO 1. La Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, en base a la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos esta conformada por:

- a. Decano: Electo según el reglamento de elecciones de la USAC, preside a la Junta Directiva, con voz y voto, con capacidad de iniciativa para su conocimiento, discusión y aprobación ante Junta Directiva. Es el administrador de los acuerdos de Junta Directiva, y el funcionamiento administrativo de la Facultad de Agronomía, sus funciones están contenidas en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. No podrá ejecutar disposiciones que no hallan sido aprobadas por la Junta Directiva y que no estén normadas.
- b. Vocal I: Representante de los Sectores Docente y Estudiantil, electo según el reglamento de elecciones de la USAC, con voz y voto, con capacidad de iniciativa para su conocimiento, discusión y aprobación ante Junta Directiva, asume las funciones de Decano, en su ausencia, debiendo darle posesión por parte de Junta Directiva dejando constancia en el acta correspondiente. Se constituye en Fiscalizador en la ejecución de las disposiciones y acuerdos de Junta Directiva.
- c. Vocal II: Representante del Sector Docente, electo según el reglamento de elecciones de la USAC, con voz y voto, con capacidad de iniciativa para su conocimiento, discusión y aprobación ante Junta Directiva, asume funciones de Decano, en ausencia de este y del Vocal I, debiendo darle posesión por parte de Junta Directiva dejando constancia en el acta correspondiente. Se constituye en Fiscalizador en la ejecución de las disposiciones y acuerdos de Junta Directiva.
- d. Vocal III: Representante del Sector Profesional, electo según el reglamento de elecciones de la USAC, con voz y voto, con capacidad de iniciativa para su conocimiento, discusión y aprobación ante Junta Directiva. Se constituye en Fiscalizador en la ejecución de las disposiciones y acuerdos de Junta Directiva.
- e. Vocal IV: Representante del Sector Estudiantil, electo según el reglamento de elecciones de la USAC, con voz y voto, con capacidad de iniciativa para su conocimiento, discusión y aprobación ante Junta Directiva. Se constituye en Fiscalizador en la ejecución de las disposiciones y acuerdos de Junta Directiva.

f. Vocal V: Representante del Sector Estudiantil, electo según el reglamento de elecciones de la USAC, con voz y voto, con capacidad de iniciativa para su conocimiento, discusión y aprobación ante Junta Directiva. Se constituye en Fiscalizador en la ejecución de las disposiciones y acuerdos de Junta Directiva.

g. Secretario: Es nombrado por la Junta Directiva a propuesta en terna por parte del Decano, con voz, cuyas funciones son: fraccionamiento de las actas de las reuniones de la Junta Directiva, dar a conocer las resoluciones de Junta Directiva, coadyuvar en la ejecución de los acuerdos y disposiciones de Junta Directiva, y elementos normados, en la administración de la Facultad, así como la logística para las reuniones de Junta Directiva.

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 2.

a. Sesiones Ordinarias

La Junta Directiva, se reunirá por lo menos dos veces al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, la convocatoria será hecha por el Decano, con veinticuatro horas de anticipación dando a conocer la agenda a tratar y asegurándose que todos los miembros tengan pleno conocimiento de la misma.

b. Sesiones Extraordinarias

La Junta Directiva se reunirá en situaciones extraordinarias, debiendo ser convocada por el Decano, con veinticuatro horas de anticipación dando a conocer la agenda a tratar, asegurándose que todos los miembros tengan pleno conocimiento de la misma, salvo casos de emergencia.

ARTÍCULO 3. La sesión deberá dar inicio a la hora convocada, haciendo quórum por lo menos tres miembros presentes, más el secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 4. La agenda podrá ser modificada a petición justificada por algún miembro de Junta Directiva.

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva, deberá tratar sobre las Políticas Generales de la Administración, de la Academia y presupuestarias de la Facultad, así como las señaladas en la Ley Orgánica y en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los aspectos no regulados. Las situaciones administrativas internas reglamentadas deberán ser resueltas por el Decano de la Facultad y/o por el Secretario.

ARTÍCULO 6. Todas las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva, serán por consenso o por votación, dejando constancia de los mismos en el acta respectiva, pudiendo hacerse votos razonados, cuya fundamentación se hará al momento de la votación y dejando constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 7. En caso de empate, el Decano tendrá voto doble, el cual deberá fundamentar el mismo, dejando constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO 8. Cualquier iniciativa de los miembros vocales o del secretario, podrán ingresarlo al seno de la Junta Directiva cuyos miembros decidirán su inclusión o exclusión en la agenda del día.

DEL ORDEN

ARTÍCULO 09. Cualquier solicitud, audiencia o asunto dirigido a tratar en las sesiones de Junta Directiva, deberá ser canalizada a través del Secretario con treinta y seis horas de anticipación, con excepciones que amerite ser tratadas, previo aprobación en CONSENSO, por los miembros presentes en la sesión.

ARTÍCULO 10. Ningún miembro de Junta Directiva, podrá abandonar la reunión, al momento de la toma de decisiones, si fuera estrictamente necesario podrá ausentarse de la reunión previa justificación al seno de la Junta Directiva, siempre y cuando no se rompa el quórum.

ARTÍCULO 11. El Decano, o quien preside la reunión, podrá llamar al orden a los miembros de Junta Directiva, cuando las circunstancias lo ameriten, amonestándolo dejando constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 12. Los miembros de Junta Directiva, están obligados a asistir a las sesiones convocadas, salvo casos que amerite su ausencia, debiendo presentar las justificaciones en forma oral con la debida anticipación o en la reunión siguiente.

ARTÍCULO o 13. Todo lo tratado en las sesiones de Junta Directiva quedará constancia en acta faccionada por el Secretario, la cual deberá ser aprobada en única lectura en la sesión siguiente, pudiendo hacerse las correcciones de fondo o forma si la misma no corresponde a lo tratado y acordado, en la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 14. Las decisiones de Junta Directiva, serán sometidas a votación después que hayan sido plenamente discutidas y fundamentadas, con la aprobación de los miembros presentes, y tendrán carácter definitivo al ser aprobada el acta correspondiente.

ARTÍCULO 15. Todo lo tratado en el seno de la Junta Directiva se deberá manejar con sigilo. El Secretario será el responsable de dar a conocer todas las resoluciones de Junta Directiva en forma escrita. Los miembros de Junta Directiva no deberán revelar las deliberaciones y decisiones de este Órgano de Dirección y de la postura de cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO 16. Los miembros de Junta Directiva, permanecerán en sus funciones hasta que el Consejo Superior Universitario, haya aprobado la elección del sustituto y esté en firme.

ARTÍCULO 17. Serán interpelados en el seno de la Junta Directiva el o los miembros que violen lo dispuesto en este normativo interno.

Normativo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en el Punto SEXTO del Acta 17-2004, de sesión celebrada el 30 de marzo del 2004

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18. Son NULAS todas las disposiciones, que por costumbre o tradición, regían el funcionamiento interno de Junta Directiva, antes de entrar en vigencia el presente reglamento.

ARTÍCULO 19. El presente reglamento entra a regir a partir de su aprobación ratificación por parte de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía.

Normativo aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía en el
Punto SEXTO del Acta 17-2004, de sesión celebrada el 30 de marzo del 2004